



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN MOROCHO HUERTAS
FEDATARIO SUPLENTE

RM. N° 714 - 2015 - MTC/01

Reg. 0012 Fecha: 27 ENE. 2016

Resolución Directoral

N°044 -2016-MTC/12

Lima, 26 de enero de 2016

Vista, la solicitud de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** sobre Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **DEUTSCHE LUFTHANSA AG** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° 2015-062476 del 02 de octubre de 2015 y N° 219181 del 24 de diciembre de 2015, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** solicitó la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **DEUTSCHE LUFTHANSA AG** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta FRANKFURT - PANAMÁ - LIMA Y VV., según lo establecido en el Anexo 1 del referido Acuerdo, hasta el 02 de junio de 2019;

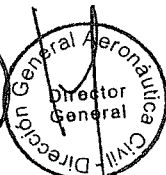
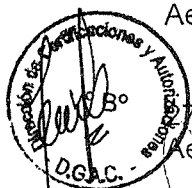
Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá ha autorizado el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** y **DEUTSCHE LUFTHANSA AG**;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Alemania ha autorizado el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** y **DEUTSCHE LUFTHANSA AG**;

Que, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** está autorizada para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, con derechos de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en la ruta PANAMÁ - LIMA Y VV., con treinta y cinco (35) frecuencias semanales;

Que, según los términos del Memorando N° 024-2016-MTC/12.LEG, Memorando N° 063-2015-MTC/12.POA y Memorando N° 003-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** y **DEUTSCHE LUFTHANSA AG** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta FRANKFURT - PANAMÁ - LIMA Y VV., de acuerdo a sus autorizaciones vigentes, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 02 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. VUELOS OPERADOS POR DEUTSCHE LUFTHANSA AG:

La presente autorización comprende la explotación por parte de **DEUTSCHE LUFTHANSA AG** y la comercialización por parte de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** de la siguiente ruta:

- FRANKFURT - PANAMÁ Y VV.

2. VUELOS OPERADOS POR COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES:

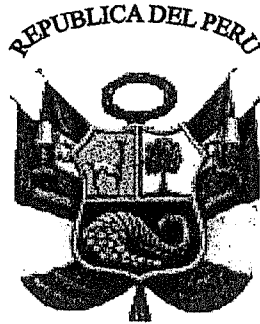
La presente autorización comprende la explotación por parte de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** y la comercialización por parte de **DEUTSCHE LUFTHANSA AG** de la siguiente ruta:

- PANAMÁ - LIMA Y VV.

3. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.

4. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN MOROCHO HUERTAS

FEDATARIO SUPLENTE

RM. N° 714 - 2015 - MTC/01

Reg. 0012 Fecha: 22.ENE.2016

Resolución Directoral

N°044 -2016-MTC/12

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

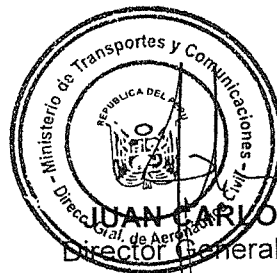
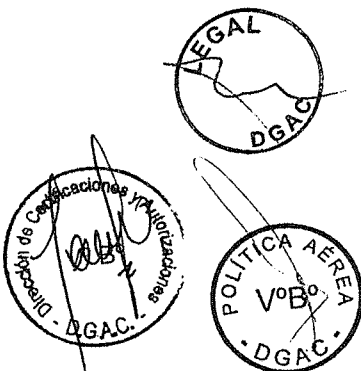
ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** como de **DEUTSCHE LUFTHANSA AG**, así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen, las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil